



La Orden de 7 de mayo de 2013 por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados para la provisión de plazas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocado por Orden de 22 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, dice en su disposición octava:

1. La adjudicación de destinos provisionales para el curso 2013-2014 para aquellos concursantes que, **habiendo participado con carácter forzoso, no hayan obtenido destino definitivo**, se realizará teniendo en cuenta las necesidades docentes, las especialidades de las que sean titulares y las peticiones de centros que oportunamente realizarán los interesados, así como las puntuaciones obtenidas en este concurso, de la forma que esta Consejería de Educación, Formación y Empleo determine en la Orden por la que se dicten instrucciones para el comienzo del curso 2013-2014.

2. **Estos profesores, así como los que en el presente curso hayan estado desplazados en otros centros por tener insuficiencia de horario en el centro en el que tienen destino definitivo**, en el caso de que los puestos que vinieran desempeñando en este curso hubieran quedado vacantes una vez resuelto el concurso de traslados, podrán, **en el plazo de cinco días naturales**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, solicitar a la dirección del centro en el que han venido prestando servicios en el presente curso, permanecer en el mismo como provisionales durante el próximo curso 2013-2014, conforme al modelo de instancia anexo XI.

3. Concluido el plazo precitado, el director del centro remitirá las solicitudes que cuenten con informe global favorable, excepto en aquellos casos en que desee manifestar disconformidad. Esta disconformidad deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado del que dará traslado al interesado para que en el plazo de diez días realice las alegaciones que estime oportunas.

La solicitud y el informe motivado se remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, acompañados, en su caso, del escrito de alegaciones presentado por el interesado.

4. La solicitud y el correspondiente informe favorable de la dirección del centro no generará derecho alguno a favor de los solicitantes, ya que la permanencia en el centro queda condicionada a que las vacantes existentes no sean cubiertas por profesores con mayor derecho, de acuerdo con las prioridades que se determinen en las instrucciones de comienzo de curso escolar 2013-2014, a las que habrá que atenerse, asimismo, para la efectividad de lo dispuesto en el presente apartado.



Orgulloso de ser Docente